POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES: *ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*

El Secretario de Educación del Departamento, **ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.105.246 expedida en Socorro - Santander, DIRECTOR ADMINISTRATIVO-DIRECTOR DE TALENTO HUMANO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, nombrado mediante Decreto 040 del 05 de enero de 2024, de acuerdo con el acta de posesión No.042 del 11 de enero de 2024 y SECRETARIO DE EDUCACION, ENCARGADO de las funciones de la Secretaria de Educación mediante Resolución 22025 del 16 de octubre de 2025 y que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental Número 041 del 30 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental número 081 del 14 de febrero de 2025, actos administrativos expedidos por el Gobernador del Departamento.

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. señala: Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

   Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

2. Que el Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Santander, define el Comité evaluador como: "Es el grupo interdisciplinario conformado para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés en los procesos de contratación.

   Para los procesos de selección de contratistas que adelante el Departamento de Santander, el ordenador del gasto deberá designar por escrito el comité evaluador y/o asesor, con fecha no superior a la publicación del pliego de condiciones definitivo o de la invitación pública respectiva.

3. Que actualmente se adelanta el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con el municipio de **CEPITÁ,** el cual tiene por objeto **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

4. Que se requiere designar el comité evaluador para el presente proceso contractual de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el comité evaluador del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con municipio de **CEPITÁ** el cual tiene por objeto **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

COMITÉ EVALUADOR:

CLAUDIA MARCELA JAIMES MENDOZA
C.c 1102717691
CONTRATISTA SECRETARIA DE EDUCACION

ZULEIMA CATERINE GARCIA AGUILAR
C.c 1005483565
CONTRATISTA SECRETARIA DE EDUCACION

ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador cumplirá las funciones señaladas en la ley, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación y estudios previos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión al personal enunciado en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bucaramanga, a los 22 OCT 2025

ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario de Educación Departamental (E)

Proyectó: Gustavo Adolfo Angarita Cortes – Abogado CPS / DPE-SED
Aprobó: Yenner Uribe Barón – Director De Permanencia Escolar / SED

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-82
		VERSIÓN	0
		FECHA DE MODIFICACIÓN	21/05/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 22 OCT 2025

Doctor
ROLANDO RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario De Educación Departamental (E)
Gobernación de Santander

Asunto: Informe de evaluación de oferta del proceso de contratación directa, con el municipio de **CEPITÁ,** cuyo objeto es **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Adelantada la revisión de la oferta presentada por el municipio de Cepitáidentificado con número de NIT.890.204.699-3, dentro del referenciado proceso contractual, procede el evaluador designado, a presentar el informe de evaluación acorde con los requisitos y condiciones previstos en los estudios previos:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

No.	DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de propuesta	CUMPLE
2	Copia del Registro único Tributario (RUT) del municipio y del representante legal actualizado	CUMPLE
3	Copia de la escritura pública o Acta de Posesión del Alcalde Municipal	CUMPLE
4	Copia de la cédula de ciudadanía del Alcalde Municipal	CUMPLE
5	Certificado de antecedentes disciplinarios del Alcalde y del Municipio	CUMPLE
6	Certificado de antecedentes fiscales del Alcalde y Municipio	CUMPLE
7	Certificado de antecedentes judiciales del Alcalde	CUMPLE
8	Certificado de medidas correctivas del Alcalde	CUMPLE
9	Paz y Salvo Aportes Parafiscales del Municipio	CUMPLE
10	REDAM del alcalde	CUMPLE
11	Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes	CUMPLE
12	Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales	CUMPLE

De conformidad con el anterior informe y teniendo en cuenta que el Municipio de **CEPITÁ** identificado con el número de NIT. 890.204.699 - 3, acreditó los requisitos contenidos en la invitación a presentar propuesta, se recomienda a la ordenación del gasto, suscribir el convenio interadministrativo, cuyo objeto es: **ANUAR ESFUERZOS CON LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA JAIMES MENDOZA
C.c 1102717691
CONTRATISTA SECRETARIA DE EDUCACION

ZULEIMA CATERINE GARCIA AGUILAR
C.c 1005483565
CONTRATISTA SECRETARIA DE EDUCACION